



Quarenta ⁺ maravedis



SELLO QUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

D. Alhamar Belazar Con. de los R. Ex.
Gov. Militar y Corregidor Politico de la Ciudad de
Teruel y todos sus Partidos &c.

Por el presente: Otorgo favor de Alcaide del lugar
de Aguilar: Que en este Tribunal y por el
eff. del infrascripto En no. 1.º del nom. de Teruel
han pendido y penden otros Ejecutivos Interd.
y. Por legítimo de Juan Ant.º Martin veje.
a hora del lugar de Camarinal, contra el
Ayuntam.º y comun a vec. del de Aguilar
sobre que se le ha pagado y pague la sum.
de Veinte mil rs. vellor, remitiendo de la
Sentencia pronunciada en la Causa a dem.
seguida contra el citado Ayuntam.º y Sindico
por gen.º, sobre dominio de la Cerrada de
meda la alta y de en los term.º de dicho
pueblo de Aguilar, que fue pronunciada
en veinte y ocho de Enero proximo pasado

Y he ha buer alas partes, vaspeldria ley
de mayo de 1700. año fue consentida
y pasada en dho. honradad de cord. huy.
y mandado llevarse a cumplir y devida
efecto; dibrado y lo despachado oportuno
fueron reproducidos con diligencia
y a pedimento de Juan Antonio
Muciano, le despachó el correspondiente
mandando de ejecución, vaspeldria
veinte y ocho de Junio ultimo contra
los bienes muebles y en su defecto en los
sitios que fueren propios y pertenecien
tes al Comun de vecinos de dho. lugar
de Aguilar de la Cant. de diez y veinte
mil d. como proced. en la indicada
Sent. y por las cortas causadas que
se causaren en dho. d. y efectos
pagos; Cuyo mandam. fue despachado
con comision al Alcalde y Just. de
dho. Pueblo contra el imp. y exp. de
y el Alguacil Proque hoyo que lo heva
el dho. turno; y en su consecuencia pre
cedió y fue formalizado a dho. y vaspeldria
de Treinta y ocho de Junio

2
a Senalada del Ayuntamiento y Sindico de
Aguilar en representacion del Comun
de vecinos, le dió ejecución en defecto
de bienes muebles, en una Causada
mandada de Debera alta que sibe de
Parte de los Pares que son cinquenta y
seis jornaleros de Tierra poco mas o meno
de lo que fuere y está cercada de pared
de piedra seca y confronta con heredad propia
de dho. Juan Antonio Muciano, de diez y
veinte por dos lados, camino real
de Camerinas a Torcas y labores de
varios vecinos, haurrente constituido en
Depositario y Administrador de ella Pe
dro Torcaeruel mediante el correspondiente
acto en su honor otorgado en el mismo
dho. y citado que fue de remate el Ayun
tamiento y causada la revocada de pro
veyo la Sent. de remate del dho.
Sent. siguiente = En el Pleito y Causa ejecuti
va que en mi tribunal ha pendiente y
pende a dho. de Treinta y ocho de Junio

ARCHIVO
MUSEO
HISTORICO

" como Prol legitimo de Juan Ant. Mar
" en vel. del lugar de Camarilla contra
" el Ayuntamiento y Sindico Prol Genl
" del d. Ayuntamiento, sobre pago de veintemil
" m. d. v. p. m. a la venta de el mismo
" vino ad ho. Nuncio de Vna. Cercada
" llamada la alta teamino o lindado
" Lugar de Aguilas, sobre la qual se dio
" y pronuncio sent. en los Autos de
" Demanda introducida por dho. Sindico
" y haviendose pasado en autoridad de
" Cofa Jurg. con las formalidades de dho.
" quedo reducida la Demanda desde ho
" sent. a furis executio como resulta
" de Autos = Vna. dho. Fallo a efecto de lo
" auto y merito de esta Causa a que
" entro neces. me refiero, que debo man
" dar y mandar ir por la execucion
" adelante, hacer trazar y remate
" de lo bien que en ella concierne, y
" de su producto y valor entero y el pago
" al referido Juan Ant. en su nombre

[Decorative flourish]

" de lo que se menciona veinte mil m. d. vellon
" procedentes de la sentencia contenida
" y pasada en autoridad de cofa Jurg.
" en esta Causa de Demanda y de las
" otras causas que se causaron hasta
" respectivo satisfacion, en las que tambien
" condeno al Ayuntamiento y Sindico de
" Aguilas en representacion del Comunal
" de vecinos de mismo, a comparecer ante
" el J. el executante de fianza proemi.
" de esta Rey de Toledo. Y p. en mi
" sent. el remate definitivo. horg.
" de las pronuncias, mandos, y fianzas =
" D. Fraciscus Ferns Compey = Cuya
" sentencia fue pronunciada y publica
" da en el dia quatro de los corr. y hecha
" saber a los Prols respectivos y al Preg.
" Juan Arpa que hizo relación a su
" parte de quanto p. en las bien es
" executado, e intentos de parte de arriba
" y por parte del actor executante

vejo el día diez y ocho de Junio
se dio la fianza a la ley de ve
do, y en el mes, por Thades Gabarda
a nombre de Juan Antonio Martin
se habido un pedimento exponien
do que a consecuencia de esta sen
tencia de el quare mejor
algunos breves ejecutados, y cumplidos
con las fianzas prevenidas en la ley
de Fletes, y que en tal caso pare
cia proced^{te}. lo que habiendo de saber
la ciudad sen^{te} para el efecto conve
niente de algunos breves ejecutados, se
proceda a la venta en sup^{ta} Subana
de los bienes de averas y pago de un mal
conservador de la Comunidad de ve
do, y costas de averas que se causa
ren para su satisfaccion por los
medios y formalidades que el dho
procurador y concel^{te} sup^{ta} breando
que se elaboren se han de ver

Correspond^{te}. Funcion de costas
dirigiendole el oportuno despacho come
tido al Alcalde de dho lugar de Aguilas
p^o que habiendo notificado al Ayuntamiento
los precatos sen^{te} de Remate de averas
inmuevas, y arrendando los mismos alquilar
mejores de los bienes ejecutados en dho
pueblo, proceda por ante E. N. N. de la
venta de ellos en publica subana con
arreglo de dho, previas la correspond^{te}.
Funcion; y para que los Autos del dho
D. Francisco Alifan, como Dictamen
Auto se provea el Auto sig^{te} = En la Ciudad
de Teruel a Veinte y cinco dias del
mes de octubre de año mil ochocientos
catorce. El Sr. D. Athanasio Salazar
Coronel de las R. Exer^{ta}, Governador
de las Milicias, y Corregidor Politico
de Alcañiz y su Partido con Acuerdo
de las A. N. N. de Sr. Alifan Revisor
de voto en el Auto por ante mi el
E. N. N. Dip^{ta}: Hagase por el dho



la Fiancia de cosas Proceales
ocurrida en el presente: Dirijate
el oportuno Despacho comedido al Alcalde
de el lugar de Aguilar vna vez
dese en el la Venencia de Venete,
Dirijaga que si ante Ex. mo. Real
venete, fiqua y haga hacer al Ayun-
tamiento de mismo, e Apescaando
ven los bienes ehecaados, y avivan
do la vna de equitas pregon
bueltas a hacer los bienes al mejor
en veneta y publicos subasta, ma
meandose ante la Fiancia, y Jus-
ticia, mediante peritos nombres
dos al efecto, y aperiendose el venete
y admittiendo las puestas que Redie
nere vngano alas dos Fiancias
puras al valor de los bienes, se
veneten en el mes de junio y for-
ma ordinaria, deboliendose las

ARCHIVO
TERUEL
HISTORICO
1045
5

Diligencias de la parte ejecutante
para que se modifique ante el tribu-
nal, se pida en vista lo que corre
ponda en sus. Y por ende se ha de
proseguir la suya con acuerdo de un infante
Atento, y formacion de que se ha de
Salazar = D. J. n. = Alipado = Amemi =
Jose Thomas de Lengua = Theobaldo
Fiancia de cosas con arreglo a R. D.
Arancel, sin comprehender en
este Despacho sus correspondientes al infante
Ex. mo. J. n. en extension, atendiendose
a la Cantidad de quatrocientos
cincuenta y cinco rs. y treinta
dos maravedis = Encarga virtud y
para que se por mi mandado en
el suplico unido Auto y senten-
cia de Venete, ordeno y mando al pre-
sente Alcalde del lugar de Aguilar
que aviente de Ex. mo. Real, cum

plac con el Thesoro con comedido
procediendo a hacer hacer la apertura
de la Venencia de Remate al Ayuntamiento
de los indios Pueblos
haciendo hacer al pregonero del
mismo que avisando la vez
de la apertura pregone conforme a
Dño. sacre en venta los bienes expe
ditados, y que al efecto se inserten
de arriba de arriba, practican
dores en la Ciudad de San Francisco
mediante Peritos nombrados q.
aceptando y firmando el cargo de
pongan el valor de los indicados
bienes, y caperando el remate
y admitiendo las posturas que se
dieren segun las ordenanzas
pues y el valor, se rematen en

El mejor postor devolviendo las diligencias
alagante ejecutante p. que se p.
encargante al Tribunal en un solo
se provea lo que en los correspondientes
sean extendidas las diligencias que
devidan ser de acont. incurrir en ma
ner que hagan fe, y se deviera a la
parte p. que ley se produce en el Ex
pediente de donde dimanar. Dado en

Tues 14 de
off. 16 de
may 2 de 18

En la Ciudad de San Francisco
a cinco de octubre de mil ochocientos

Alonso Salazar

Comandante de la S.
D. J. Thomas
Langay



Quarenta ⁺ maravedis.

SELLO CUARTO. QUARENTA
TA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.